

Problema jurídico

Conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y a los lineamientos otorgados por el Ministerio de Transporte, las empresas a las cuales se les hayan otorgados servicios en vigencia de los Decretos 170 de 2001 y su posterior compilatorio, deben prestar el servicio exactamente en las condiciones en que fueron otorgadas las rutas”

Solución

La Ley 336 de 1996, dispone en el artículo 18, que los permisos para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a los beneficiarios a que estos se presten en las condiciones en las que se autorizaron, esto es, en cuanto a nivel del servicio, ruta, horario, origen, destino y clase de vehículo.

De otra parte, en lo referente a la racionalización de equipo de qué trata el artículo 2.2.1.4.7.3., del Decreto 1079 de 2015, se debe señalar, que si a una empresa de transporte se le autoriza el cambio de clase de vehículo conforme a lo dispuesto en la norma precitada en una determinada ruta, en el acto administrativo respectivo se debe determinar cuál es la nueva capacidad transportadora autorizada, en cuanto a clase y número de vehículos por grupo.

Respecto de la unificación automática a que se refiere el artículo 2.2.1.4.7.4., del Decreto 1079, en cita, esta no afecta la capacidad transportadora autorizada en una determinada ruta, toda vez que esta norma le da la opción a las empresas de transporte de despachar en los diferentes horarios autorizados la clase de vehículo que se ajuste más a las condiciones de demanda pasajeros para cada horario, siempre y cuando, la clase de vehículo a despachar se encuentre, dentro de la capacidad transportadora autorizada para esa ruta.

Por lo expuesto y para el caso objeto de consulta, debemos reiterar que las empresas de transporte deben prestar el servicio en las condiciones que fue autorizado, en cuanto a nivel del servicio, ruta, horario, origen, destino y clase de vehículo, no obstante si autorizó una racionalización de equipo, deberá estarse a lo dispuesto en el acto administrativo modificadorio.

[Respuesta 20171340293191](#)